



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, martes 16 de noviembre de 2010

número 92

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que rinda un informe por escrito de los avances, respecto de las medidas y mecanismos que se utilizarán para vigilar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 151 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la suspensión de la propaganda institucional. 2
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 relativa a la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza 3
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 relativa a la elección de Diputados que integrarán el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza 5
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el formato de solicitud de registro de candidatos, para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que habrá de utilizarse en la entidad en el proceso electoral ordinario 2010-2011. 7
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el formato se solicitud de registro de candidatos para Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que habrá de utilizarse en la entidad en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011. 8
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el proyecto de topes de gastos de precampaña y campaña para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011. 9
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueban los Lineamientos Generales para el registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral ordinario 2010 – 2011. 9

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el Programa de Capacitación electoral para los ciudadanos, que se utilizará en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011.	11
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba la modificación al calendario público para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.	27
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el listado nominal de fecha de corte al 31 de marzo de 2011, que se utilizará en la jornada electoral del próximo 3 de julio del mismo año, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.	30
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se establece que el mecanismo a utilizar para realizar la insaculación del cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sección por sección, se verificará en coordinación con el Registro Federal de Electores.	30
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el procedimiento de adquisición para proveedores interesados en la elaboración del material electoral para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011.	31
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba el procedimiento de adquisición para proveedores interesados en la elaboración de la documentación electoral para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011.	31
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se aprueba que el sistema de contabilidad con el que deberán contar los partidos políticos para la presentación de los informes anuales, precampaña, campaña sobre el total de ingresos y egresos, sea el que valide la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.	32
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual Se hace del conocimiento público que los criterios generales de carácter científico que habrán de observarse en lo conducente por las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión, para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, serán los aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.	33

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 87/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos con seis votos a favor y uno en contra de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 79 numeral 1 y 2, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar, en relación al acuerdo número 82/2010, relativo a la suspensión de la propaganda institucional, a que hace referencia el artículo 151 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo siguiente:

PRIMERO.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que rinda un informe por escrito de los avances, respecto de las medidas y mecanismos que se utilizarán para vigilar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 151 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se turne para su análisis a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, una vez creada, el tema relativo al monitoreo respecto al cumplimiento de lo previsto por el artículo 151 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA-
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 88/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, 75 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 13, 20, 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la Convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 relativa a la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se expide en los siguientes términos:

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 numeral 5 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con los artículos 13, 20 numeral 3, 79 numeral 2, inciso j) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente convocatoria, mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estará en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre del año 2017.

SEGUNDO.- El cargo que se conferirá mediante esta elección, será el de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día 3 de julio del año 2011, con observancia en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 párrafo primero numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 20 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 146, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo para que los partidos políticos soliciten el registro de su candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, iniciará cincuenta y seis días antes de la elección y durará cinco días, concluyendo a las dieciocho horas; es decir, dicho registro comenzará el 8 de mayo del año 2011 para culminar a las dieciocho horas del día 12 del mismo mes y año. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de la solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del citado organismo estatal electoral.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, tomará posesión el día primero de diciembre posterior a la elección y hará la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

SEXTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

-RÚBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila,

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 numeral 5, 75 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 13, 20, 79 numeral 2 inciso a) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, expide la siguiente:

Convocatoria

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 numeral 5 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con los artículos 13, 20 numeral 3, 79 numeral 2, inciso j) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente convocatoria, mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estará en funciones durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre del año 2017.

SEGUNDO.- El cargo que se conferirá mediante esta elección, será el de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día 3 de julio del año 2011, con observancia en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 primer párrafo numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 20 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 146, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo para que los partidos políticos soliciten el registro de su candidato para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, iniciará cincuenta y seis días antes de la elección y durará cinco días, concluyendo a las dieciocho horas; es decir, dicho registro comenzará el 8 de mayo del año 2011 para culminar a las dieciocho horas del día 12 del mismo mes y año. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de la solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del citado organismo estatal electoral.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, tomará posesión el día primero de diciembre posterior a la elección y hará la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

SEXTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila**

rúbrica

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Presidente del Consejo General

rúbrica

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias
Secretaria Ejecutiva

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 89/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 12, 20, 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la Convocatoria para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 relativa a la elección de Diputados que integrarán el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se expide en los siguientes términos:

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 numeral 5, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con los artículos 12, 20 numeral 3, 79 numeral 2, inciso j) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente convocatoria, mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria para la renovación de los Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán en funciones durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2014.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán los de Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 12 numerales 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día 3 de julio del año 2011, con observancia en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 párrafo primero numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 20 numeral 1, del Código Electoral del el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 146, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con el acuerdo del Consejo General número 63/2010, de fecha 2 de septiembre de 2010, el periodo para que los partidos políticos soliciten el registro de sus candidatos para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, iniciará cuarenta y ocho días antes de la elección y durará cuatro días, concluyendo a las dieciocho horas; es decir, dicho periodo de registro deberá comenzar el día 16 de mayo de 2011 para culminar a las dieciocho horas del día 19 del mismo mes y año. Para efectos de lo anterior, los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro de candidato respectiva, aprobada por el Consejo General, en los Comités Distritales correspondientes. El periodo de presentación de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional relativa a cada partido político, iniciará el día 24 de mayo del año 2011 y terminará el día 28 del referido mes y año y deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de la solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del citado organismo estatal electoral.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Diputados electos concurrirán el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, a efecto de iniciar el período de instalación de la Legislatura correspondiente.

SEXTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila,

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 numeral 5, 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 12, 20, 79 numeral 2 inciso a) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, expide la siguiente:

Convocatoria

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 numeral 5, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con los artículos 12, 20 numeral 3, 79 numeral 2, inciso j) y 133 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente convocatoria, mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria para la renovación de los Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán en funciones durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2014.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán los de Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 12 numerales 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día 3 de julio del año 2011, con observancia en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 párrafo primero numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 20 numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 146, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como con el acuerdo del Consejo General número 63/2010, de fecha 2 de septiembre de 2010, el periodo para que los partidos políticos soliciten el registro de sus candidatos para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, iniciará cuarenta y ocho días antes de la elección y durará cuatro días, concluyendo a las dieciocho horas; es decir, dicho periodo de registro deberá comenzar el día 16 de mayo de 2011 para culminar a las dieciocho horas del día 19 del mismo mes y año. Para efectos de lo anterior, los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro de candidato respectiva, aprobada por el Consejo General, en los Comités Distritales correspondientes. El periodo de presentación de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional relativa a cada partido político, iniciará el día 24 de mayo del año 2011 y terminará el día 28 del referido mes y año y deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de la solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del citado organismo estatal electoral.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Diputados electos concurrirán el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, a efecto de iniciar el periodo de instalación de la Legislatura correspondiente.

SEXTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila

rúbrica

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Presidente del Consejo General

rúbrica

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias
Secretaria Ejecutiva

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 90/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 10 numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d), 147 numerales 1, 2 y 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al formato de la solicitud de registro de candidatos para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que habrá de utilizarse en la entidad en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el formato de solicitud de registro de candidatos, para Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, que habrá de utilizarse en la entidad en el proceso electoral ordinario 2010-2011, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



Solicitud de Registro de Candidato

PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN: Folio:

Requisitos:

1. Nombre (s): _____
- Apellido Paterno: _____
- Apellido Materno: _____
2. Lugar de nacimiento: _____
3. Fecha de nacimiento: _____
4. Domicilio: _____
5. Tiempo de residencia: _____
6. Ocupación: _____
7. Clave de la credencial para votar: _____
8. Cargo para el que se le postula: _____
9. Denominación del partido político o coalición que lo postula: _____
10. Emblema del partido político o coalición que lo postula: _____

A la presente solicitud se anexa:

1. Aceptación por escrito del ciudadano postulado.
2. Acta de nacimiento o documento que la sustituye, en los términos del Código Civil del Estado.
3. Copia fotostática certificada del anverso y reverso de la credencial para votar.
4. Constancia de encontrarse inscrito en el Registro Federal de Electores, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado.
6. Copia certificada por Notario Público o por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de la constancia de registro de la plataforma electoral.
7. Constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.
8. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en las fracciones IV, V y VI del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los previstos en el numeral 1, incisos b), c), d) y e) del artículo 10 del Código Electoral del Estado de Coahuila.
9. En el caso de encontrarse en los supuestos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el numeral 1, incisos b), c), d) y e) del artículo 10 del Código Electoral del Estado de Coahuila, los documentos mediante los cuales se acredite la separación del cargo.
10. En el caso del registro de candidato de coalición, según corresponda, los documentos con los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila, para el registro de coaliciones.
11. Tratándose de candidatura común, los documentos a que hace referencia en el artículo 63, numeral 1, inciso a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila.

El candidato que suscribe la presente solicitud de registro fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido político que lo postula.

 Firma del representante legal
 del partido político

 Firma del candidato

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 91/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 10 numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d), 147 numerales 1, 2 y 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al formato de la solicitud de registro de candidatos para Diputados al Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza, que habrá de utilizarse en la entidad en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el formato de solicitud de registro de candidatos para Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que habrá de utilizarse en la entidad en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

	Solicitud de Registro de Candidato
PARA DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
POR EL DISTRITO: _____	Folio: <input style="width: 50px;" type="text"/>
Requisitos:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre (s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ 2. Lugar de nacimiento: _____ 3. Fecha de nacimiento: _____ 4. Domicilio: _____ 5. Tiempo de residencia: _____ 6. Ocupación: _____ 7. Clave de la credencial para votar: _____ 8. Cargo para el que se le postula: _____ 9. Denominación del partido político o coalición que lo postula: _____ 10. Emblema del partido político o coalición que lo postula: _____ 	
A la presente solicitud se anexa:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptación por escrito del ciudadano postulado. 2. Acta de nacimiento o documento que la sustituye, en los términos del Código Civil del Estado. 3. Copia fotostática certificada del anverso y reverso de la credencial para votar. 4. Constancia de encontrarse inscrito en el Registro Federal de Electores, expedida por el Instituto Federal Electoral. 5. Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado. 6. Copia certificada por Notario Público o por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de la constancia de registro de la plataforma electoral. 7. Constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente. 8. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en las fracciones III y IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los previstos en el numeral 1, incisos b), c), d) y e) del artículo 10 del Código Electoral del Estado de Coahuila. 9. En el caso de encontrarse en los supuestos previstos en las fracciones III y IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el numeral 1, incisos b), c), d) y e) del artículo 10 del Código Electoral del Estado de Coahuila, los documentos mediante los cuales se acredite la separación del cargo. 10. En el caso del registro de candidato de coalición, según corresponda, los documentos con los que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila, para el registro de coaliciones. 11. Tratándose de candidatura común, los documentos a que hace referencia en el artículo 63, numeral 1, inciso a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila. 	
El candidato que suscribe la presente solicitud de registro fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido político que lo postula.	
_____ Firma del representante legal del partido político	_____ Firma del candidato

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010****ACUERDO NÚMERO 92/2010**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 68 numeral 2, 69 numeral 1, 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d), 138 numeral 1 y 152 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al tope de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueba el proyecto de topes de gastos de precampaña y campaña para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, presentado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en los siguientes términos:

TOPE DE CAMPAÑA GOBERNADOR	\$ 6,202,267.51
TOPE DE CAMPAÑA DIPUTADOS	\$ 387,641.72
TOPE DE PRECAMPANA GOBERNADOR	\$ 930,340.13
TOPE DE PRECAMPANA DIPUTADOS	\$ 58,146.26

Los topes de gastos de precampaña y campaña serán para precandidatos o candidatos de Gobernador o Diputados según corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010****ACUERDO NÚMERO 93/2010**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 68 numeral 1 inciso b) y f), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral, 3 inciso d), 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a los Lineamientos Generales para el registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2010 - 2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos Generales para el registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral ordinario 2010 - 2011, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE
LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010 - 2011**

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos tienen por objeto regular el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla así como de los presentantes generales.

Artículo 2. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla así mismo podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

Artículo 3. No podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante cualquier órgano del Instituto, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Ser juez o magistrado del Poder Judicial, tanto federal como local;
- b) Ser integrante de los tribunales electorales;
- c) Ser servidor público con mando superior de los poderes judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos;
- d) Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policíaca, y
- e) Ser agente del ministerio público federal o estatal

Artículo 4. Los partidos políticos no podrán acreditar como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.

Artículo 5. Sólo podrán ser representantes de partidos políticos, los electores residentes en el municipio y/o distrito en que se encuentre comprendida la casilla en que son acreditados.

Artículo 6. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales se hará ante el Instituto por medio del Representante ante el Consejo General.

Artículo 7. El registro se realizará través del “Sistema de Registro de Representantes de Partido ante Mesas Directivas de Casilla”, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección.

Artículo 8. El Instituto entregará a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, un sobre cerrado con la dirección electrónica del sistema y las cuentas de usuarios y contraseñas (password) requeridas para acceder al sistema.

Artículo 9. El sistema permitirá agregar a la base de datos de cada partido sus representantes ante mesas directivas de casilla y generales, así mismo estarán en posibilidades de consultar, modificar o eliminar los registros previamente capturados hasta antes de la fecha de registro. Cada cuenta solo tendrá acceso al distrito que le corresponda.

Artículo 10. Los partidos políticos a través de su representante ante el Consejo General deberán entregar, a más tardar 13 días antes de la Jornada Electoral, la solicitud mediante escrito firmado, acompañado de los anexos I y II (mencionados en el sistema), los cuales contienen la relación de sus Representantes ante las mesas directivas de casilla y generales respectivamente. Estos reportes deberán ser impresos a través del propio sistema de registro para lo cual se utiliza la cuenta Estatal.

Artículo 11. La solicitud que entregarán los partidos políticos ante el Instituto electoral y de Participación Ciudadana, se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante ante el consejo del partido político.
- b) Al oficio de registro deberá anexarse una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes esto igualmente para representantes generales.

Artículo 12. En el caso de que un representante sea registrado por dos o más partidos políticos, se avisará a los partidos involucrados.

El registro se realizará a favor del partido político que presente manifestación expresa por escrito en la cual conste su voluntad de desempeñarse como su representante.

Artículo 13. Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta diez días antes de la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Vencido el término a que se refiere el párrafo anterior sin que el Instituto reciba la solicitud correspondiente, no se registrará el nuevo nombramiento.

Artículo 14. Las solicitudes mencionadas en los artículos 12 y 13 del presente lineamiento, deberán ser presentadas en los términos de los artículos 10 y 11 del presente lineamiento.

Artículo 15. El Instituto entregará a los partidos políticos el original de los nombramientos debidamente sellados en donde conste la firma del Presidente del Consejo General.

Artículo 16. Los datos que deberá contener los nombramientos de los representantes generales así como de los representantes ante las mesas directivas, son los siguientes:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre Completo: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre;
- c) Domicilio: Calle, Numero ext. Colonia y Localidad;
- d) Identificación de su carácter de propietario o suplente: representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales urbanos o rurales.
- e) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- f) Clave de la credencial para votar;
- g) Lugar y fecha de expedición, y
- h) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

Artículo 17. El nombramiento tendrá impreso al reverso los artículos 167 y 168 del Código Electoral, con el objeto de garantizar a los representantes de casilla y generales el ejercicio de los derechos que les otorga el Código Electoral.

Artículo 18. El Instituto entregará al presidente de cada mesa directiva de casilla, una relación de los representantes que tendrán derecho a actuar en la casilla de que se trate, lo anterior para asegurar a los representantes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla.

Artículo 19. El Presidente de la mesa directiva de casilla entregará a los representantes de los partidos políticos los distintivos que deberán portar, los cuales irán en el paquete electoral.

Artículo 20. Los representantes se presentarán el día de la Jornada Electoral con su acreditación debidamente sellada en donde conste la firma del Presidente del Consejo General, y con su credencial de elector.

Artículos Transitorios

ÚNICO.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 94/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 79

numeral 2 inciso a), 85 numeral 1 inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo al programa de capacitación electoral para los ciudadanos, a utilizarse en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Capacitación electoral para los ciudadanos, que se utilizará en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se anexa y forma parte integrante de este acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila

Programa de Capacitación Electoral 2011



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila



Proceso Electoral 2011
Elección de Gobernador y Diputados Locales

ÍNDICE**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL****1. INTRODUCCIÓN.****2. PRESENTACIÓN.****3. OBJETIVOS Y METAS.**

- Objetivo general.
- Objetivo particular.
- Objetivos específicos.
- Metas.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC).
- Comités Municipales Electorales (CME).
- Comités Distritales Electorales (CDE).
- Mesas Directivas de Casilla (MDC).

5. ESTRUCTURA DE CAPACITACIÓN.**6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.*****PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.***

- El Inspector electoral.
- Coordinadores, supervisores y capacitadores electorales.
- Capacitación a inspectores, coordinadores, supervisores y capacitadores electorales.
- Capacitación electoral y la integración de las MDC.

INSACULACIÓN.

- Trabajo previo a la insaculación.
- La primera y segunda insaculación.
- La supervisión, seguimiento y evaluación.

ETAPAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

- Primera etapa de capacitación electoral.
- Segunda etapa de capacitación electoral.
- Tercera etapa de capacitación electoral.

MODALIDADES DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.

- Capacitación domiciliaria.
- Capacitación itinerante.
- Centros fijos.

TÉCNICAS DIDÁCTICAS.***MATERIAL DIDÁCTICO.***

Para los efectos de este Programa de Capacitación se entenderá por:

Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Código: El Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Comités: Los Comités Distritales Electorales del Instituto.

Partidos políticos: Los nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral o los de registro estatal ante el Instituto.

Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

Municipio: Base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. La localización que es sede de su gobierno se denomina cabecera municipal.

Estado: Conjunto de Instituciones encargadas de tomar las decisiones colectivas que afectan a todos los miembros de una comunidad política, además es considerado como aquella entidad social con la fuerza coercitiva suficiente para hacer valer la ley en la comunidad en que actúa, y de aplicar las sanciones respectivas a quien violente la normatividad.

Insaculación: Sorteo por el cual se designa a los funcionarios de casilla potenciales (para el caso del IEPCC el 5% del listado nominal, como mínimo 30 ciudadanos por sección para su selección y capacitación para participar como funcionarios de la mesa directiva de casilla).

Sección: Espacio geográfico electoral básico que corresponde a una fracción en que se dividen los distritos electorales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

Mesa Directiva de Casilla: Órgano electoral integrado por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divida la Entidad.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

1.- INTRODUCCIÓN.

La organización y capacitación electoral representa operativa y logísticamente, el primer eslabón de la cadena de un proceso electoral ante lo cual se tiene como premisa fundamental vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

Durante un proceso electoral, la responsabilidad y derecho de los ciudadanos no sólo consiste en la simple acción de ejercer el voto, en realidad este paso, es sólo parte de la gran masa que es un proceso de elección política, pues antes, durante y después de una jornada electoral existen una serie de tareas específicas que deben ser desarrolladas por algunos ciudadanos; entre los cuales se encuentran los miembros de las mesas directivas de casilla, mismos que son seleccionados a través del sistema conocido como insaculación.

Al seleccionar y agrupar a diferentes ciudadanos; como principales actores de un proceso electoral, no sólo como votantes, sino como organismos coadyuvantes en busca de la legalidad y credibilidad del sufragio, escrutinio y cómputo de votos de la población en general dentro de los organismos electorales denominados “Mesas Directivas de Casilla”, serán los responsables de que un proceso electoral se efectúe de manera correcta, sin mayores contratiempos o deficiencias que puedan recaer en la impugnación o bien anulación de los resultados que se producen dentro de una elección.

Por lo anterior, es importante destacar que al leer el siguiente documento, se podrá percatar que este es un punto de partida para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral a efectuarse el 3 de julio del 2011 en donde tomando en cuenta lo anterior, es imprescindible contar con elementos altamente capacitados en el tema para que se permita el pleno ejercicio de funciones propias de la jornada electoral, que por razones obvias optimizaría el desarrollo y la credibilidad del proceso.

De esta manera se presenta a la capacitación (entendida como la transmisión de conocimientos, habilidades y herramientas que faciliten el desempeño de una labor), como una opción viable para encaminar el desarrollo efectivo del proceso electoral pues a través de la implementación de actividades debidamente estructuradas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones, derechos y responsabilidades que como ciudadanos se tiene, así como la orientación precisa en el tema, se puede alcanzar la buena organización y evolución del proceso electoral.

2.- PRESENTACIÓN.

El 3 de julio del 2011, se realizará en el Estado de Coahuila, la Jornada Electoral, donde se renovará el Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en forma conjunta con la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana está consciente de la importancia que representa la necesidad de formar ciudadanos que posibiliten el desarrollo del Proceso Electoral 2011 para que la recepción, conteo y cómputo del voto se realice por ciudadanos debidamente capacitados y, donde la integración de los elementos involucrados directamente en el proceso electoral, parta de la convicción y actuación imparcial del ciudadano.

El proceso electoral, que partirá de la participación ordenada de los órganos básicos y complementarios del Instituto, en el desarrollo de las tareas encomendadas a cada uno de ellos, la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana crea el “Programa de Capacitación Electoral 2011”, que será la guía para la integración de Comités y las Mesas Directivas de Casilla, con ciudadanos idóneos para cumplir con la importante labor de validar el voto ciudadano, en un marco de legalidad imparcial que dará certeza y objetividad a los resultados del proceso electoral.

Dentro del programa, se plantean estrategias y líneas de intervención enfocadas, principalmente a las actividades y funciones a desarrollar en la jornada electoral, donde se proporcionarán los conocimientos teórico prácticos que den los elementos

necesarios que conlleven a la culminación de un proceso electoral apegado en todo momento a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad; que rigen al Instituto para así proporcionar a la ciudadanía y demás actores políticos, un proceso electoral confiable y transparente.

El programa a fin de cumplir con la legalidad y desarrollo de un buen proceso electoral distribuye su estructura en tres etapas:

- **La primera** partirá del reclutamiento, selección, contratación y capacitación de personas que desempeñarán los cargos dentro de los Comités Distritales, así como de inspectores, coordinadores, supervisores, capacitadores y demás organismos involucrados.
- **La segunda** consta en la capacitación electoral como tal y la integración de las Mesas directivas de Casilla con fundamento en la legislación electoral del Estado, estableciendo además, los mecanismos para registrar las actividades de notificación, designación y entrega de nombramientos a funcionarios de mesa directiva de casilla, sustitución de los mismos, desarrollo de simulacros; cursos de capacitación a: Comités y estructura de capacitación.
- **La tercera** y última será el supervisión, seguimiento y evaluación del proceso electoral.

Así mismo, el programa establece los proyectos, objetivos y metas por alcanzar en el proceso electoral que se avecina resaltando las modalidades de capacitación electoral que se deben realizar, así como los instructivos y el material didáctico que serán utilizados; se explican las etapas de capacitación así como el proceso de insaculación, se contemplan las actividades a desarrollar por los diferentes órganos electorales, teniendo como base la legislación especializada en la materia.

De igual forma, se contempla la capacitación en cascada, es decir, la capacitación se dará en primera instancia, por la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana a Inspectores y posteriormente a Coordinadores, éstos a su vez capacitarán a los Supervisores, quienes orientarán a los capacitadores electorales y finalmente, éstos harán llegar a los ciudadanos las herramientas necesarias que los habiliten como funcionarios de casilla y elementos fundamentales de las Mesas Directivas de Casilla.

En general, el programa plantea cada una de las actividades y líneas a seguir en la organización, ejecución y evaluación del proceso electoral a través de metodologías que permitirá validar las diversas etapas por las que pasa una elección.

En fin, el propósito del programa es instrumentar estrategias para llevar a cabo un proceso eficiente, que nos garantice la instalación del total de las mesas directivas de casilla con funcionarios altamente capacitados, asegurando de esta manera el correcto funcionamiento de las mismas donde se logre el desarrollo legal, imparcial y certero de la elección.

3.- OBJETIVOS Y METAS.

OBJETIVO GENERAL

Lograr el desarrollo de un proceso electoral confiable y transparente tanto para partidos políticos, asociaciones civiles y no gubernamentales, así como a la ciudadanía en general, basada en imparcialidad y objetividad.

OBJETIVO PARTICULAR

Integrar Comités Distritales y Mesas Directivas de Casilla con ciudadanos debidamente capacitados, para garantizar la legalidad, imparcialidad, y objetividad en las actividades a realizar del presente proceso electoral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Orientar de forma efectiva el proceso de reclutamiento, selección y capacitación de funcionarios electorales.
- ✓ Efectuar las notificaciones y capacitaciones correspondientes, a las diferentes etapas del programa que permitan la optimización y aprovechamiento del tiempo y resultados de cada etapa.
- ✓ Capacitar a través de métodos y materiales electorales funcionales y aptos a las necesidades y requerimientos del proceso electoral, al personal y ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla
- ✓ Determinar los criterios, rutas y números de casillas, que se asignaran a cada Capacitador.
- ✓ Contribuir con los diferentes elementos del instituto, así como los órganos de apoyo para el desarrollo del proceso, en la elaboración de formatos y sistemas que permitan el monitoreo, además de la captura de los datos generados durante el proceso y la jornada electoral.
- ✓ Coadyuvar con el Consejo General y Comités Distritales, en los procedimientos de la primera y segunda insaculación, respectivamente, para el sorteo de ciudadanos y designación de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- ✓ Aplicar los mecanismos de evaluación que permitan valorar el desempeño de cada uno de los integrantes de la estructura de capacitación en las diferentes etapas del proceso.
- ✓ Evaluar el desempeño y resultado del proceso electoral en general.

METAS

- ✓ Capacitar a los funcionarios de los Comités Distritales; 16 presidentes, 16 secretarios técnicos y 48 consejeros electorales y sus respectivos suplentes.

- ✓ Capacitar a 8 inspectores electorales, 16 coordinadores, 80 supervisores y aproximadamente 520 capacitadores electorales, distribuidos en todo el territorio coahuilense.
- ✓ Notificar y capacitar al 5 % de los ciudadanos insaculados de la lista nominal en el periodo del 1 de marzo al 23 abril para la primera etapa de capacitación.
- ✓ Capacitar como mínimo a 8 ciudadanos por MDC en el periodo del 1 de marzo al 8 de mayo del 2011.
- ✓ Instalar el 100% de las casillas electorales para el día de la jornada.
- ✓ Hacer llegar el 100% de los paquetes electorales a los Comités Distritales correspondientes, así como a cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casilla.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA (IEPCC).

Artículo 69 numeral 1

El Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, el presente Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 68

1. El Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado;
 - c) Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes;
 - d) *Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado;*
 - e) *Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;
 - g) Verificar los compromisos de campaña en los términos del presente Código.
 - h) Promover, fomentar y preservar la participación ciudadana;
 - i) Organizar y desarrollar los procesos de plebiscito y referéndum que sean convocados conforme a la ley en la materia;
 - j) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de iniciativa popular, en lo que se refiere exclusivamente a la validación del número e identidad de los ciudadanos requeridos.
2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

El Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana es el responsable de vigilar el programa de Capacitación Electoral, y la oportuna integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, y demás atribuciones que tiene en el proceso de la integración de las MDC. Así mismo la Dirección dentro del marco técnico operativo, integra, habilita y capacita a su personal auxiliar, tanto a funcionarios de los Comités; así como a los integrantes de la estructura de capacitación para que realicen de manera eficiente sus actividades establecidas en este programa.

COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES (CME)

Con fundamento en el artículo 95 numeral 3, que al tenor menciona: *Los Comités Municipales Electorales funcionarán durante los procesos electorales en que se renueven los integrantes de los ayuntamientos.*

Por lo anteriormente expuesto, en este Proceso Electoral 2011, no habrán de instalarse dichos Comités Municipales, ya que se elegirán los cargos de Gobernador y Diputados Locales.

Sin embargo, hemos considerado que **en los municipios donde no se exista un Comité Distrital se instale un Centro de Información Electoral** que funcionará como centro de capacitación y posteriormente como centro de acopio de los paquetes electorales y paquetes de votación. Se contempla la instalación de por lo menos 32 de estos centros.

COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES (CDE)

Son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo estipulado en el Código Electoral. En cada uno de los distritos electorales en que se divida el Estado, funcionará un Comité Distrital electoral, con residencia en la cabecera del distrito correspondiente.

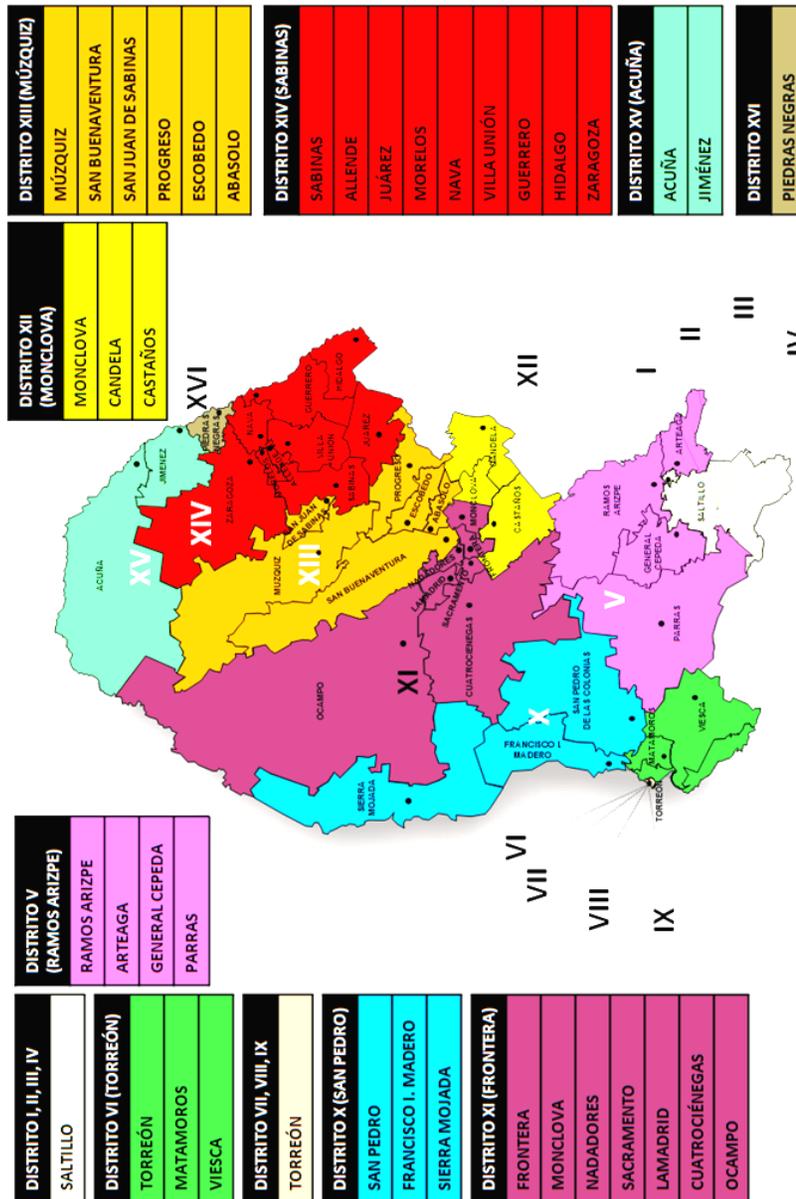
Según lo establece el artículo 95 numeral 2 del actual Código Electoral del Estado, **los Comités Distritales Electorales funcionarán durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo del Estado o los integrantes de la Legislatura Estatal.**

Los Comités Distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con los delegados municipales que se requieran para cubrir las necesidades que, por el número de electores y la configuración del distrito, se presenten.

Algunas otras atribuciones o facultades de los Comités Distritales son las siguientes:

- a. Observar el Código, en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
- b. Intervenir, dentro de sus respectivos distritos, en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- c. Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a Diputados que sean presentadas por los partidos políticos;
- d. Resolver sobre las peticiones que les sometan los ciudadanos, los candidatos y los partidos políticos relativas al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;
- e. Realizar el cómputo distrital para la elección de Gobernador y de diputados por ambos principios;
- f. Expedir y entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que haya obtenido el triunfo, informando inmediatamente al Consejo General;
- g. Enviar la documentación del cómputo distrital al Secretario Ejecutivo del Instituto para que éste realice el cómputo estatal de la elección de Gobernador y de diputados de representación proporcional, para los efectos establecidos en este Código;
- h. Remitir al Secretario Ejecutivo copia certificada de las actas de las sesiones que celebren e informarle permanentemente sobre el desarrollo de sus funciones;
- i. Designar al personal que sea necesario para el desempeño de sus funciones, atendiendo las disposiciones que emita la Junta General Ejecutiva y la disponibilidad presupuestal;
- j. *Ejecutar, cuando las elecciones de Gobernador y de diputados al Congreso del Estado, no coincidan con la de ayuntamientos, el programa de capacitación electoral a los ciudadanos insaculados para la integración de las mesas directivas de casilla, realizar su evaluación y seleccionar a los que habrán de fungir como funcionarios de las mismas el día de la jornada electoral, siguiendo los lineamientos que al efecto emita al Consejo General;*

DISTRITACIÓN ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2011



Considerando que los Comités Distritales son los espacios de la organización y operación de los diversos programas electorales se les dará un curso de actualización a los miembros de estos organismos ejecutores para realizar satisfactoriamente todas las actividades concernientes al proceso electoral 2011.

Contar con elementos que faciliten la logística de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral que se avecina es uno de los objetivos primordiales por lo que reiteramos que dichos ciudadanos deberán ser los que cuenten con mayor experiencia en procesos electorales.

ESTRUCTURA DE COMITES DISTRITALES

Para un mejor desempeño de las actividades de organización se establece la siguiente estructura conforme lo establece Código Electoral del Estado de Coahuila en su artículo 98 numeral 1, el cual al tenor menciona:

“Los Comités Distritales electorales se integrarán con un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos, y su respectivo suplente, en los términos que establezca este Código y demás disposiciones aplicables.”

Con fundamento en el artículo mencionado en el párrafo anterior la estructura sería la siguiente:

16 Presidentes
16 Secretarios técnicos
48 Consejeros electorales distritales.

Cada uno de los miembros del Comité deberá contar con su respectivo suplente.

Los cuales contarán para su apoyo con el siguiente personal:

16 Secretarías administrativas
16 Intendentes o personal de limpieza

CAPACITACIÓN A COMITÉS DISTRITALES

Para llevar a cabo la capacitación y reafirmar los conocimientos de los miembros de los Comités se impartirá un curso en los días del 7 al 9 de enero de 2011 en la ciudad de Saltillo donde se les entregará la Guía Didáctica para Comités Distritales y se les impartirán los siguientes temas:

- I.- COMITES ELECTORALES.
- II.- SESIONES DE LOS COMITÉS
 - 1.- Notificación de las Sesiones a los Integrantes de los Comités y representantes de partido.
 - 2.- Lista de Asistencia
 - 3.- Orden del día
 - 4.- Temas a desarrollar
 - 5.- Acuerdos
 - 6.- Asuntos generales.
 - 7.- Clausura.
- III.- REGLAMENTO PARA LA COLOCACION, UTILIZACION Y DISTRIBUCION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
 - 1.- Topes de gastos de precampañas y campañas electorales
- IV.- PRECAMPAÑAS
 - 1.- Inicio y término de las precampañas electorales
- V.- CAMPAÑAS ELECTORALES
 - 1.- Inicio y termino de las campañas electorales.
 - 2.- Declaratoria de inicio de campañas electorales
- VI.- COALICIONES
- VII.- CANDIDATURAS COMUNES
- VIII.- REGISTRO DE CANDIDATOS.

- 1.- Fechas para el registro de candidatos
 - 2.- Requisitos de registro y solicitudes de registro de candidatos.
 - 3.- Resolución sobre solicitudes de registro de candidatos.
- IX.- OBSERVADORES ELECTORALES
- 1.- Organismo encargado de registrar a los observadores electorales
 - 2.- Fecha para registro de observadores
- X.- REGISTRO DE REPRESENTANTES
- 1.- Representantes de los partidos políticos ante el instituto y los Comités Distritales Electorales.
 - 2.- Representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casillas
 - 3.- Representantes generales.
- XI.- MEDIOS DE IMPUGNACION
- 1.- Plazos
 - 2.- Requisitos de los medios de impugnación
 - 3.- Procedimientos para recibir medios de impugnación
 - 4.- Procedimiento para recibir quejas
- XII.- TRANSPARENCIA

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (MDC)

Una de las actividades de mayor importancia y además indispensable, es sin duda, la conformación de las mesas directivas de casilla, siendo uno de los principales objetivos del programa de capacitación electoral, para que el día de la jornada, los ciudadanos designados se integren y realicen sus funciones satisfactoriamente.

Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales integrados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divida la entidad.

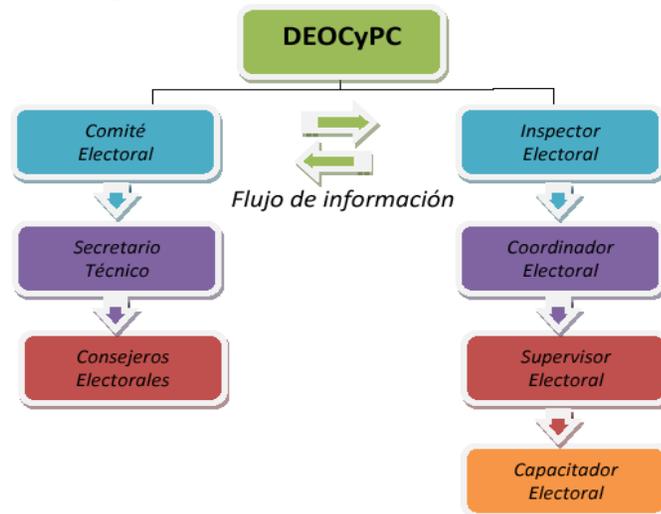
Por tal motivo, sabemos que proporcionar las herramientas y conocimientos necesarios a los ciudadanos, dependerá en su totalidad de las habilidades y estrategias con que cuente el capacitador y, de él dependerá la aceptación del ciudadano seleccionado. De esta manera el trabajo del capacitador es fundamental en la conformación de este órgano electoral, por lo que se ha considerado que cada capacitador, atienda un número de casillas que le permita aplicar las dinámicas de capacitación con eficiencia.

5.- ESTRUCTURA DE CAPACITACIÓN.

Para un desempeño más adecuado y eficaz en las actividades a realizar en el área de capacitación se plantea la siguiente estructura:

- 8 inspectores electorales,
- 16 coordinadores electorales,
- 80 supervisores municipales electorales.
- 520 capacitadores electorales.

Los capacitadores que posteriormente serán nombrados delegados municipales electorales, serán las personas que integran las planillas de capacitación electoral de los Comités Distritales Electorales, el numero de los mismos, estará sujeto a la cantidad de casillas que se instalarán conforme al listado nominal con corte al mes del marzo del año de la elección, sin embargo, se estima una proyección de 3600 casillas en el estado para el día de la elección.



MUNICIPIO	CASILLAS			CAPACITADORES			TOTAL	RURALES (5)	CORDINADORES	SUPERVISORES
	URBANAS	MIXTAS	RURALES	TOTAL	URBANOS C(8)	MIXTOS C(8)				
ABASOLO	0	3	0	3	0	1	1	0	1	1
ACUÑA	129	16	5	150	17	3	22	2	1	3
ALLENDE	23	7	1	31	3	1	5	1	1	1
ARTEAGA	1	2	34	37	1	1	9	7	1	1
CANDELA	0	3	1	4	0	1	2	1	1	1
CASTAÑOS	26	5	12	43	4	1	8	3	1	1
CUATROCIEGAS	6	7	9	22	1	1	4	2	1	1
ESCOBEDO	1	4	1	6	1	1	3	1	1	1
FRANCISCO L MADERO	42	2	27	71	6	1	13	6	1	1
FRONTERA	81	6	1	88	11	1	13	1	1	2
GENERAL CEPEDA	2	4	15	21	1	1	6	4	1	1
GUERRERO	0	2	3	5	0	1	2	1	1	1
HIDALGO	2	1	0	3	1	1	2	0	1	1
JIMENEZ	2	5	9	16	1	1	4	2	1	1
JUAREZ	1	1	3	5	1	1	3	1	1	1
LAMADRID	0	3	0	3	0	1	1	0	1	1
MATAMOROS	59	25	47	131	8	4	22	10	1	3
MONCLOVA	255	11	2	268	32	2	35	1	1	5
MORELOS	6	4	2	12	1	1	3	1	1	1
MUZQUIZ	64	20	4	88	9	3	13	1	1	2
NADADORES	7	0	4	11	1	0	2	1	1	1
NAVA	20	9	3	32	3	2	6	1	1	1
OCAIMPO	5	4	10	19	1	1	5	3	1	1
PARRAS	33	7	20	60	5	1	11	5	1	2
PIEDRAS NEGRAS	169	17	3	189	22	3	26	1	1	2
PROGRESO	2	2	2	6	1	1	3	1	1	1
RAMOS ARIZPE	46	9	26	81	6	2	14	6	1	2
SABINAS	66	10	2	78	9	2	12	1	1	2
SACRAMENTO	0	4	0	4	0	1	1	0	1	1
SALTILLO	753	7	41	801	95	1	105	9	4	15
SAN BUENAVENTURA	20	6	4	30	3	1	5	1	1	1
SAN JUAN DE SABINAS	57	4	3	64	8	1	10	1	1	2
SAN PEDRO	68	5	65	138	9	1	24	14	1	2
SIERRA MOJADA	1	5	3	9	1	1	3	1	1	1
TORREÓN	707	28	23	758	89	4	98	5	4	14
VIESCA	2	5	23	30	1	1	7	5	1	1
VILLA UNIÓN	8	1	3	12	2	1	4	1	1	1
ZARAGOZA	12	4	5	21	2	1	5	2	1	1
TOTALES	2676	258	416	3350	356	53	512	103	16	80

*Se muestran 512 capacitadores distribuidos en el estado más 8 que se contemplan por las variaciones del padrón electoral, dando un total de 520 capacitadores

La carga de trabajo está distribuida en base al número de casillas así como a la distribución geográfica.

Como punto de partida se tomó una carga por cada capacitador urbano de 8 casillas y por cada capacitador rural de 5 casillas.

Con respecto de los coordinadores, se distribuyen uno por cada distrito, el número de supervisores obedece a una responsabilidad de 9 capacitadores por cada uno y en el caso de los inspectores la distribución se basa en los puntos estratégicos de desplazamiento por conveniencia geográfica en el estado.

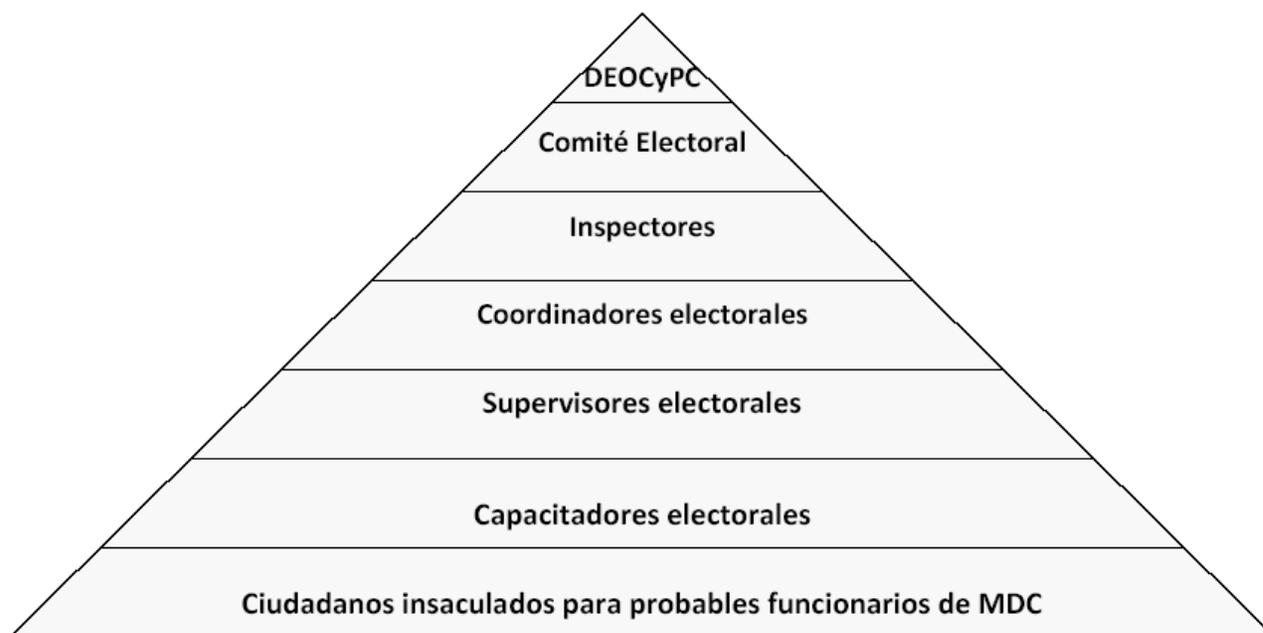
NOTA: Si bien la estructura de la elección es en base distritos electorales se contempla para un mejor funcionamiento de la estructura de capacitación una distribución municipal para todo el estado, con excepción de los municipios de Torreón, Saltillo y Monclova que tendrán una distribución distrital en base al número de casillas que a cada Comité correspondan.

6.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

El programa de capacitación electoral, está diseñado para transmitir los conocimientos, habilidades y elementos necesarios a los funcionarios electorales, tanto a integrantes de los Comités, estructura de capacitación, así como para los integrantes de las MDC que se instalarán en la jornada electoral el próximo 3 de julio del 2011, con la dinámica de capacitar mediante el esquema en cascada, que significa la ubicación piramidal de los grupos de la población a capacitar, la preparación de los diferentes actores del proceso electoral es la siguiente:

Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana (DEOCyPC)

ESQUEMA EN CASCADA



PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN.

Para llevar a cabo el programa de capacitación electoral a los ciudadanos que serán los probables funcionarios de casilla, el Instituto contempla la contratación del personal que cubra las plazas de inspectores, coordinadores, supervisores y capacitadores electorales.

En lo que refiere a esta estructura la DEOCyPC realizará actividades concernientes al reclutamiento, selección, contratación y evaluación al desempeño de los mismos.

En lo que concierne a los inspectores, la DEOCyPC llevará a cabo el reclutamiento y selección conforme a la experiencia y desempeño en su labor en procesos anteriores, ya que el proceso electoral que se avecina exige el funcionamiento de la DEOCyPC y su estructura principal al cien por ciento, por lo cual los elementos experimentados en la logística estatal interna serán fundamentales.

El Instituto se reserva la admisión de aquellos aspirantes con antecedentes negativos en procesos electorales anteriores.

Como base fundamental en las actividades previas al desarrollo del proceso electoral, se contratará, primeramente a los inspectores, quienes serán el punto inicial de capacitación ya que en ellos, la Dirección Ejecutiva de Organización Capacitación y Participación Ciudadana, delegará entre otras las funciones siguientes:

- Recibir documentación para aspirantes a coordinadores, supervisores y capacitadores electorales.
- Entrevistar a aspirantes a coordinadores, supervisores y capacitadores electorales
- Realizar trabajos previos como rutas y distribución de cargas de trabajo.
- Supervisar las actividades realizadas por los coordinadores, supervisores y capacitadores.
- Confirmar la integración de la documentación de los ciudadanos capacitados.
- Constatar la veracidad de la información contenida en los expedientes de los ciudadanos capacitados (examen, constancia de capacitación, etc.)
- Constatar que el avance de notificación y capacitación sea capturado correctamente en el Sistema de Información Electoral.

ÁREAS DE TRABAJO DE LOS INSPECTORES ELECTORALES

ÁREA 1 (SALTILLO):

Comprende los cuatro distritos del municipio de Saltillo.

ÁREA 2 (RAMOS ARIZPE):

Comprende los municipios de Arteaga, General Cepeda, Parras y Ramos Arizpe.

ÁREA 3 (TORREÓN):

Comprende los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro, Matamoros, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

ÁREA 4 (MONCLOVA):

Comprende los municipios de Abasolo, Castaños, Candela, Escobedo, Frontera, Monclova y San Buenaventura.

ÁREA 5 (CUATROCIÉNEGAS):

Comprende los municipios de Cuatrociénegas, Nadadores, Lamadrid, Ocampo y Sacramento.

ÁREA 6 (SABINAS):

Comprende los municipios de Juárez, Múzquiz, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas.

ÁREA 7 (ALLENDE):

Comprende los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza.

ÁREA 8 (PIEDRAS NEGRAS):

Comprende los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez y Piedras Negras.

El Inspector electoral.

Será el enlace directo con la DEOCyPC, vigilará las actividades realizadas por los coordinadores y confirmará la veracidad de la información recibida por la estructura de capacitación en los municipios de su jurisdicción, revisando expedientes y la captura de datos en el Sistema de Información Electoral.

Los inspectores electorales se reunirán los días del 5 al 9 de enero del 2011, en las instalaciones del IEPCC de la ciudad de Saltillo para su capacitación y entrega del material necesario para el desarrollo de sus actividades como son: encarte de instalación de casillas del 2009, que tomarán como base para la ubicación de las mismas, cartografía para distribución de rutas, cargas de trabajo y guías de examen para aspirantes a capacitadores, supervisores y coordinadores electorales, metodología de supervisión y control de actividades.

Coordinadores, supervisores y capacitadores electorales:

El reclutamiento para coordinador, supervisores y capacitadores electorales se llevará a cabo a través de una evaluación que consistirá en la aplicación de un examen escrito y un examen oral, seleccionando a los aspirantes a contratar, en base a los resultados del mismo, donde se calificarán sus conocimientos, habilidades y aptitudes sobre las funciones a desempeñar en el cargo.

Para la aplicación del examen de estas figuras, el IEPCC lanzará convocatoria el día 24 de enero del 2011, que establecerá los requisitos que deberán reunir los aspirantes y mediante la cual serán reclutados los ciudadanos interesados en ocupar los cargos referidos.

La recepción de los documentos, se llevará a cabo en los municipios de Allende, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, Cuatrociénegas y Torreón del 24 al 28 de enero del 2011 por los inspectores electorales, los cuales entregarán una guía para el examen que aplicaran a los ciudadanos aspirantes a dichos puestos, las personas que obtengan mayor calificación serán preferidos para ser coordinadores, supervisores electorales y capacitadores electorales.

Dicho examen, se aplicará entre los días del 29 de enero al 5 de febrero, publicándose los resultados en la misma sede donde se presento el examen, el día 10 de febrero.

El inspector electoral, entregará las solicitudes recibidas de los aspirantes a capacitadores electorales, a la Dirección Ejecutiva de Organización para su análisis, previo a las fechas antes mencionadas.

La contratación de coordinadores y supervisores electorales, se realizará el mismo día de la publicación de los resultados (10 febrero).

Los capacitadores se contratarán a partir del día 15 de febrero para su capacitación por medio de los supervisores y asesoría de los coordinadores.

La DEOCyPC, será la encargada de impartir la primera capacitación a la estructura de capacitación, teniendo como cede sus respectivas regiones los días del 10 al 28 de febrero.

El coordinador.

Será el enlace directo entre inspectores, supervisores, capacitadores y el Comité Distrital correspondiente, elaborando la información sobre los avances de las diferentes etapas de capacitación y será el responsable de coordinar y vigilar el desarrollo de las actividades designadas a los supervisores, así como llevar el control del archivo de los expedientes de los ciudadanos capacitados y anuencias para instalación de las Mesas Directivas de Casilla. Dentro de las actividades que lleva a cabo el coordinador, estarán las siguientes:

- ☒ Evaluar el trabajo de los capacitadores y supervisores electorales a su cargo y reportar al Presidente de Comité y/o Inspector de capacitación, los contratiempos que se presenten en la capacitación.
- ☒ Informar del avance de la capacitación, utilizando los formatos y programas informáticos autorizados, al Presidente del Comité y/o Inspector de capacitación.
- ☒ Validar los informes de los supervisores electorales.
- ☒ Capacitar, orientar y coordinar a los supervisores.
- ☒ Investigar inmediatamente las causas por las cuales un capacitador tenga un bajo rendimiento en sus actividades y resolverlas en la medida de lo posible e informar al Presidente del Comité y/o Inspector de capacitación de tal situación.
- ☒ Organizar reuniones con Supervisores y Capacitadores para informar de las actividades generales de las diferentes etapas de capacitación.

Supervisores electorales:

Es el responsable de supervisar el trabajo de los capacitadores electorales, mediante la verificación de campo, de elaborar los informes del desarrollo de las actividades, elaborar informes estadísticos de casillas con problemas de integración, reportar la problemática que se presentó en el trabajo de los capacitadores y entregarlos al coordinador correspondiente.

Otras de sus funciones serán las siguientes:

- Realizar visitas de supervisión aleatoria a los ciudadanos que resultaron insaculados y/o los funcionarios de casilla capacitados y constatar la veracidad de los informes entregados por los capacitadores
- Evaluar en campo las actividades realizadas por los capacitadores.
- Informar al coordinador sobre la problemática que presentan los capacitadores en las secciones asignadas.
- Reportar avances de la entrega y capacitación al coordinador
- Ubicar los lugares de instalación de casilla
- Solicitar y recolectar las anuencias para instalación de MDC

Capacitador electoral:

Deberá ser un gran motivador y, será el responsable de proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias para que los ciudadanos realicen sus funciones de manera correcta el día de la jornada electoral.

Sus funciones serán las siguientes:

- Entregar de manera personalizada las anuencias a los directores de instituciones educativas, así como a particulares, para la instalación de centros de capacitación y de las MDC.
- Notificar y capacitar a los ciudadanos que resultaron insaculados en la primera etapa.
- Entregar diariamente al supervisor, el reporte sobre el número de notificaciones entregadas a los ciudadanos insaculados.
- Entregar diariamente al supervisor el reporte sobre el número de las negativas y causas por las que no fue notificado el ciudadano, cambios de domicilio, domicilio no localizado, fallecimientos entre otros.
- Entregar reporte con nombres y sección de los ciudadanos capacitados durante las diferentes etapas de capacitación.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de las MDC y reportar el avance de los mismos.
- Capacitar a los funcionarios integrantes de las MDC
- Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC.
- Apoyar a los funcionarios de casilla en las actividades concernientes al la jornada electoral, (instalación, apertura, cierre de casilla así como el traslado de paquetes de votación al Comité Distrital o centro de acopio correspondiente).
- Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral
- Apoyar al Comité Distrital o centro de acopio, en la recepción de los paquetes de votación.
- Recolectar el material electoral de la casilla después de la jornada electoral.
- Entrega de reconocimientos a funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Atender los centros de capacitación que le fueran designados por el supervisor.

Capacitación a inspectores, coordinadores, supervisores y capacitadores electorales:

Para que el proceso electoral se lleve a cabo de una manera más confiable y transparente, la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana, utilizará el esquema de capacitación en cascada mediante el cual se

capacitará a todos estos funcionarios de manera personalizada en los 38 municipios a los que pertenecen, dicha capacitación será en la fecha programada del 10 al 28 del mes de febrero.

Fechas de capacitación:

- a) Inspectores: 5 al 9 de enero.
- b) Comités Distritales Electorales: 7 al 9 de enero.
- c) Coordinadores y Supervisores: 10 al 25 de febrero.
- d) Capacitadores: 15 al 25 de febrero.

El objeto de este curso, es brindarle a la estructura de capacitación la información de las actividades a realizar en cada uno de sus puestos, además de algunas técnicas sobre el uso y manejo del material didáctico, que les permitan transmitir la información a los ciudadanos que integrarán las MDC.

Capacitación electoral y la integración de las mesas directivas de casilla (MDC):

La capacitación electoral y la integración de las mesas directivas de casilla, se llevará a cabo como lo establece la ley en la materia, en el artículo 160 incisos a, b y c.

Se realizarán los dos sorteos que contempla el Código Electoral vigente, con la finalidad de seleccionar a los probables funcionarios de las mesas directivas de casillas.

INSACULACIÓN.

Trabajo previo a la insaculación.

El 12 de noviembre de 2010, en sesión ordinaria, el Consejo General acordará el mecanismo por el cual se llevará a cabo el sorteo para definir el mes y la letra en el que se basará el Registro Federal de Electores para realizar la primera insaculación y obtener la lista de los ciudadanos probables a integrar las MDC.

La primera insaculación.

Se llevará a cabo el día 31 de enero del 2011, de donde se tomarán una relación del 5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, de cada sección electoral, conforme al mes de nacimiento y a la letra de su primer apellido.

La segunda insaculación.

Una vez seleccionados y en base a esta relación, se les entregará por medio de los capacitadores, su carta-notificación y simultáneamente se les impartirá su primer curso de capacitación. A partir de ello, se integrará la lista de ciudadanos aptos, y **se realizará el segundo sorteo** (*segunda insaculación*) para la designación de los funcionarios que integraran las mesas directivas de casillas, la segunda insaculación se realizará, 55 días antes de la jornada electoral (8 de mayo del 2011).

La carta-notificación, es el documento por el cual el IEPC hace del conocimiento a los ciudadanos, que han sido seleccionados mediante un sorteo, que podrán ser integrantes de las MDC. Dicho documento debe contener un mensaje de motivación, así como la invitación a tomar los cursos de capacitación, ya sea en su domicilio o en un centro de capacitación.

Una vez concluido el procedimiento de insaculación e impresas las cartas-notificación, serán entregadas a los inspectores y coordinadores electorales, para que realicen su distribución a los supervisores y estos a su vez entreguen a los capacitadores según las secciones correspondientes a su carga de trabajo.

Para un mejor control de la integración de las mesas directivas de casilla, se diseñará un programa, en coordinación con el Departamento de Sistemas, donde se le dará seguimiento al avance obtenido en las etapas de capacitación correspondientes, que operaran los Comités Distritales Electorales y la DEOCyPC del IEPC.

La supervisión, seguimiento y evaluación.

Como su nombre lo indica, el objetivo principal es llevar a cabo el seguimiento y supervisión de las etapas que comprende este programa, desde el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de los capacitadores, supervisores, coordinadores e inspectores de capacitación, así como la capacitación a integrantes de las mesas directivas de casillas, además de evaluar el desempeño de sus funciones, debiendo entregar en todo momento los informes de sus actividades a las autoridades correspondientes. Con esto se garantiza la supervisión, vigilancia y verificación sobre el avance de la integración de las mesas directivas de casilla.

En base a lo anteriormente expuesto, la DEOCyPC, ha elaborado formatos para dar seguimiento a la verificación de campo, sobre las actividades realizadas por los capacitadores, y de esta manera constatar la veracidad de la información proporcionada.

ETAPAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA INTEGRACIÓN MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

El programa está diseñado para llevarse a cabo en tres etapas:

Primera etapa de capacitación electoral.

Será dirigida exclusivamente a los ciudadanos insaculados en el periodo del 1 de marzo al 23 de abril del año de la elección y consiste en notificar y capacitar de manera simultánea al ciudadano en su domicilio o el día que el ciudadano esté disponible, proporcionando una visión general de las actividades a realizar el día de la jornada electoral, así como concientizarlos de la importancia de su participación durante el desarrollo de la misma.

En base a la experiencia de procesos electorales anteriores, los capacitadores han encontrado algunas limitantes para entregar las cartas-notificación a los ciudadanos insaculados, por tal motivo se ha conformado un catálogo de las causas principales y que se incluyen en el formato que el capacitador maneja para su informe al supervisor.

CATALOGO DE CAUSAS POR LAS QUE UN CIUDADANO NO PUEDE SER CAPACITADO Y/O NOTIFICADO**CAUSAS DE NO NOTIFICACIÓN O RECHAZO**

1. CAMBIO DE DOMICILIO
2. FUERA DEL MUNICIPIO
3. DOMICILIO NO LOCALIZADO (mal referenciado)
4. NEGATIVA A PARTICIPAR
5. NO CONOCEN AL CIUDADANO EN EL DOMICILIO
6. VIVIENDA DESHABITADA
7. NO PODER AUSENTARSE DEL TRABAJO
8. INCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL, ETC.
9. FALLECIMIENTO
10. OTRA (especifique) _____

Durante el desarrollo de esta primera etapa de capacitación, se han elaborado algunos formatos en los cuales se entregarán los informes de las actividades con relación a cuatro tipos de listas:

- a. Ciudadanos notificados.
- b. Ciudadanos notificados y capacitados.
- c. Ciudadanos con causas de no notificación.
- d. Ciudadanos con causas de rechazo.

En esta etapa el personal designado como supervisor, realizará las actividades designadas tanto de gabinete como de campo, esto con la finalidad de verificar la información otorgada por el capacitador en relación a las listas antes mencionadas.

En el periodo que comprende esta etapa, el coordinador será responsable de recopilar la información de los supervisores sobre el avance obtenido y transmitirlos al Comité Distrital correspondiente, que a su vez, lo hará llegar a la DEOCyPC. Meter redacción respecto al SIIE

Segunda etapa de capacitación electoral.

Es importante resaltar que, el objetivo principal es no llegar a realizar esta etapa, sin embargo, en base a la experiencia de procesos electorales anteriores y dado que en algunos municipios existe un alto índice de emigración de los ciudadanos al extranjero, personas que no sabe leer y de edad avanzada, se contempla esta etapa, para en caso de ser necesario, abrir la capacitación en general a la ciudadanía y de esta manera, llegar a la meta establecida de obtener el 100% de ciudadanos aptos para elegir a los funcionarios electorales de las mesas directivas de casilla, dicha etapa comprenderá del 24 de abril al 8 de mayo.

Segunda insaculación

En base a lo establecido por el Código Electoral del Estado vigente, en su artículo 160 inciso e, “Cincuenta y cinco días antes de la elección, el Instituto revisará el resultado de los cursos de capacitación electoral, y de la totalidad de los ciudadanos capacitados, realizará una segunda insaculación para designar a los presidentes, secretarios técnicos, escrutadores y suplentes para integrar las mesas directivas de casilla. Esta segunda insaculación se llevará a cabo en los Comités...”

Durante los siguientes días, los Comités Distritales, imprimirán el nombramiento de los integrantes ya designados para conformar las MDC y lo distribuirán a su estructura, quien lo hará llegar a los ciudadanos designados. Dando así, por iniciada la tercera etapa de capacitación.

Tercera etapa de capacitación electoral.

Una vez integradas las MDC y elaborados los nombramientos de los funcionarios, el capacitador electoral los hará llegar al ciudadano en el formato autorizado por el IEPCC, el cual, deberá contener un contra recibo que firmara el funcionario designado; ahora bien, en caso de **no aceptación** de su nombramiento, el ciudadano llenará una carta renuncia, la cual entregará al capacitador y este realizará, la suplencia correspondiente para dicho cargo de entre los elementos de reserva que tenga en cada casilla.

Esta etapa es la parte toral del proceso electoral, dado que estos ciudadanos serán los responsables de llevar a cabo las actividades de la jornada electoral, como es el conteo de votos y llenado de actas. Creando de esta manera una jornada transparente y de gran confiabilidad para los partidos políticos y ciudadanía en general, por lo que los capacitadores deberán profundizar y explicar detalladamente cada una de las actividades que realizarán los funcionarios electorales, con la finalidad de reforzar los conocimientos, de igual manera se realizarán simulacros y ejercicios de llenado de actas para un mejor entendimiento de dichas actividades.

La etapa comprende del 9 de mayo al 30 de junio del 2011.

MODALIDADES DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Durante el desarrollo de la primera etapa de capacitación se llevará a cabo, como ya mencionamos, en forma domiciliaria y por lo cual las modalidades serán las siguientes:

- Capacitación domiciliaria.
- Capacitación itinerante.
- Capacitación en centros fijos.

Capacitación domiciliaria:

Esta capacitación consiste en realizar una visita a los ciudadanos en su propio domicilio, donde se les comunicara que ha sido designado por sorteo para ser aspirante a funcionario de la MDC, entregándole su notificación y de ser posible capacitarlo al momento. La duración de esta primera etapa de capacitación no deberá exceder de 30 minutos.

Capacitación itinerante:

Ésta se llevará a cabo en aulas o en domicilios que en común acuerdo con los ciudadanos insaculados consideren pertinente, de igual manera funcionarán, en forma temporal, es decir, que el capacitador podrá acudir a entregar sus notificaciones y comunicar que se instalará en el centro de capacitación itinerante en el domicilio determinado, esto con el fin de que acuda a recibir la capacitación electoral.

Centros fijos:

Los centros fijos de capacitación son los lugares previamente establecidos y calendarizados para que los ciudadanos insaculados reciban su capacitación por iniciativa propia o por invitación de los capacitadores, siendo estos los Comités Distritales Electorales o en los Centros de Información Electoral.

Es importante señalar que el trabajo del capacitador comienza cuando el ciudadano descansa, por lo cual el capacitador, se ajustara a los horarios del ciudadano.

TÉCNICAS DIDÁCTICAS.

Las técnicas de enseñanza son los medios que te servirán para alcanzar un objetivo de enseñanza-aprendizaje, a través de un método específico.

Algunas técnicas para la capacitación de acuerdo con las particularidades de la capacitación electoral, y las características de los participantes serian las siguientes:

Técnica	Definición	Ventajas	Desventajas
<i>Exposición interactiva</i>	Consiste en la presentación verbal del tema ante los participantes, al término de la cual se realiza un intercambio grupal de ideas para obtener una conclusión.	-Puede ser usada en cualquier grupo. -Se maneja amplia información en poco tiempo.	-De no involucrar al participante, se vuelve pasiva y aburrida. -La comunicación puede darse en un solo sentido -Requiere dominio del tema y manejo del grupo.
<i>Lectura Comentada</i>	Consiste en la lectura alternada que hacen los participantes en voz alta. El instructor pregunta y explica después de leído cada párrafo.	-Propicia la interacción a través de lectura y las preguntas. -Mantiene el interés grupal. -Ayuda a verificar paso a paso la comprensión. -Es de fácil aplicación.	- En grupos numerosos se pierde la atención -No funciona con textos muy largos. -Si las preguntas y respuestas no se manejan en forma correcta, se bloquea la comunicación.
<i>Demostrativa</i>	Consiste en mostrar al capacitando, paso a paso, como se realiza una actividad o se aplica un procedimiento.	-Propicia al desarrollo de habilidades. -Disminuye la posibilidad de error. -Permite un grado mayor de aprendizaje. -Acerca al participante a la realidad.	-No se recomienda para grupos numerosos. -Exige preparación y dominio de las actividades a enseñar.

NOTA: La técnica sugerida para capacitación domiciliaria es la interactiva y/o demostrativa.

MATERIAL DIDÁCTICO.

Dentro del programa se establece el material didáctico a utilizar durante las diferentes etapas de capacitación, tanto a funcionarios electorales de los Comités Distritales como inspectores, coordinadores, supervisores, capacitadores electorales e integrantes de la mesa directiva de casilla.

El material didáctico a utilizar con la estructura de capacitación será el siguiente:

- Guía didáctica para inspectores y coordinadores.
- Guía didáctica para supervisores y capacitadores.

En ambas guías, se contemplan estrategias, cartas descriptivas y algunas sugerencias para realizar la actividad de capacitación de manera más eficiente.

El material de capacitación para ciudadanos aspirantes a integrar las MDC serán los siguientes:

- Tríptico de la “Jornada Electoral”.
- Tríptico de la “Mesa Directiva de Casilla”
- Manual para Funcionario de Casilla
- Manual de las actas de Jornada Electoral
- Rotafolio “la Jornada Electoral”
- Quitadudas de la Jornada Electoral

El material didáctico que se proporciona, es con la finalidad de facilitar la labor de capacitación, ya que será de gran apoyo para explicar los temas a tratar.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

**A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010**

ACUERDO NÚMERO 95/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 79 numeral 2 inciso a), 85 numeral 1 inciso f), 93 numeral 1 inciso a) y 160 numeral 1 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la modificación al calendario público para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se modifica el calendario público aprobado mediante acuerdo del Consejo General número 63/2010, quedando en los términos siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

**CALENDARIO
PROCESO ELECTORAL 2010 – 2011**

NOVIEMBRE 2010	
1	Inicio de Proceso Electoral Ordinario
2 al 16	Periodo para expedición de la Convocatoria para la elección de Gobernador y de Diputados al Congreso local.
DICIEMBRE 2010	
6	Último día para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de GOBERNADOR.
7 - 9	Periodo para que los partidos políticos notifiquen al Instituto el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de GOBERNADOR.

ENERO 2011	
	Separación del cargo con fundamento en artículo 10 del Código Electoral del Estado, el cual precisa que en el caso de ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Sindico o Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los órganos descentralizados, deberán separarse de su encargo cuando menos un día antes del inicio de la precampaña.
2	Presentación del informe inicial de la planeación de los gastos de precampaña de GOBERNADOR , donde se establezcan los montos a erogar, así como un padrón de proveedores.
5	Inicio de Precampañas para la elección de GOBERNADOR.
15	Último día para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de DIPUTADOS.
16 - 18	Periodo para que los partidos políticos notifiquen al Instituto el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de DIPUTADOS.
19	Presentación de informe preliminar de los gastos de precampaña de la elección de GOBERNADOR.
27	Cierre de Precampañas Electorales de la elección de GOBERNADOR.
31	Primera Insaculación de ciudadanos que participarán como funcionarios de mesas directivas de casilla.
FEBRERO 2011	
11	Presentación de informe inicial de la planeación de los gastos de precampaña de la elección de DIPUTADOS , donde se establezcan los montos a erogar, así como un padrón de proveedores.
11	Los precandidatos deberán retirar la propaganda electoral utilizada a más tardar quince días después de concluida la precampaña de la elección de GOBERNADOR.
13	Último día para que los partidos políticos acrediten a sus representantes ante los comités electorales.
14	Inicio del periodo de Precampañas de la elección de DIPUTADOS.
25	Presentación de informe preliminar de los gastos de precampaña de la elección de DIPUTADOS con los datos correspondientes a la mitad del proceso respectivo.
26	Presentación del informe final de las precampañas de la elección de GOBERNADOR.
MARZO 2011	
1	Inicio de la Primera etapa de capacitación para entregar notificaciones y capacitar al 5% de Ciudadanos Insaculados de cada sección en el estado.
2	Cierre de precampañas de la elección de DIPUTADOS
17	Presentación del informe final de gastos de precampañas correspondientes a la elección de DIPUTADOS.
17	Último día para que los precandidatos a DIPUTADOS retiren la propaganda electoral utilizada durante precampaña.
29	Último día para que los partidos políticos presenten solicitud de registro de coalición para la elección de GOBERNADOR.
ABRIL 2011	
6	Último día para que los partidos políticos presenten solicitud de registro de coalición para la elección de DIPUTADOS.
22	Último día para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral para la elección de GOBERNADOR ante el Instituto.
24	Inicio de la Segunda Etapa de capacitación abierta a la ciudadanía en general.
30	Último día para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral correspondiente a la elección de DIPUTADOS ante el Instituto.
MAYO 2011	
8	Apertura de registro de candidatos a GOBERNADOR.
9	Inicia tercera etapa de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla.
12	Cierre de registro de candidatos a GOBERNADOR ante el Instituto a las 18:00 horas.
13	Presentación del informe inicial de la planeación de los gastos de campaña correspondiente a la elección de GOBERNADOR.

16	Campañas para la elección de GOBERNADOR .
16	Inicia registro de candidatos a DIPUTADOS ante los respectivos Comités Distritales.
19	Cierre de registro de candidatos a DIPUTADOS ante los Comités Distritales Electorales a las 18:00 horas.
23	Presentación de informe inicial de la planeación de los gastos de campaña de la elección de DIPUTADOS , donde se establezcan los montos a erogar, así como un padrón de proveedores.
24 -28	Inicia período de 5 días para la presentación de lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que presente cada partido político al Instituto.
26	Inician campañas para la elección de DIPUTADOS .
31	Último día para entregar solicitud de registro para participar como observadores electorales.
JUNIO 2011	
2	Presentación del primer informe preliminar de gastos de campaña de la elección de GOBERNADOR .
2	Termina plazo de 10 días para que partidos políticos hagan observaciones ante el Instituto sobre la lista de ubicación de Mesas Directivas de Casillas.
15	Presentación de informe preliminar de gastos de campaña de la elección de DIPUTADOS .
17	Presentación del segundo informe preliminar de gastos de campaña de la elección de GOBERNADOR .
19	Último día para que los partidos políticos registren dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
23	Último día para que los partidos políticos sustituyan a sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, devolviendo con el nuevo nombramiento el original del anterior.
29	Culminación de campañas electorales de las elecciones de GOBERNADOR Y DIPUTADOS del Congreso local.
29	Último día para que toda labor de encuestas se suspenda, así como la difusión de sus resultados. 3 días antes de la elección y el día de la jornada.
30	Último día de la tercera etapa de capacitación.
JULIO 2011	
2 y 3	El día de la elección y el precedente, permanecerán cerrados los lugares que expendan bebidas embriagantes y estará prohibida la venta de bebidas que contengan Alcohol.
3	DOMINGO 3 DE JULIO SESION Jornada Electoral 8:00 a 18:00 hrs. Se declara el Instituto y los Comités Electorales en sesión permanente.
6	Sesión de cómputo distrital en los respectivos Comités Electorales.
10	SESIÓN DE CONSEJO GENERAL <ul style="list-style-type: none"> • Cómputo estatal de la elección de Gobernador • Cómputo estatal de la elección de diputados y asignación de diputados de representación proporcional
14	Al término de las campañas electorales, en un plazo no mayor a quince días naturales, los partidos políticos o sus candidatos deberán retirar toda la propaganda que hayan colocado en los municipios del Estado.
14	Presentación de informe final de gastos de la elección de DIPUTADOS .
29	Presentación de informe final de gastos de la elección de GOBERNADOR .
29	Último día para que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, presenten informes acerca del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.
DICIEMBRE 2011	
1	Toma de posesión del candidato electo a Gobernador en la jornada electoral del 3 de julio de 2011.
ENERO 2012	
1	Toma de posesión de los candidatos electos a Diputados en la jornada electoral del 3 de julio de 2011.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 96/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 19, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 20 numeral 1, 68 numeral 1 inciso c), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d) y 133 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaria Ejecutiva respecto a la lista nominal definitiva con fotografía a utilizar para la jornada electoral con corte al 31 de marzo del año 2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el listado nominal de fecha de corte al 31 de marzo de 2011, que se utilizará en la jornada electoral del próximo 3 de julio del mismo año, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 97/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 68 numeral 1 inciso c), 79 numeral 2 inciso a), 85 numeral 1 inciso d), 89 numeral 2 inciso f) y 160 numeral 1 inciso a), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, respecto al mecanismo de Insaculación del 5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores sección por sección, Mes, Letra, Edad con corte al 15 de enero del 2011, mínimo 30 ciudadanos insaculados por sección, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba que el mecanismo a utilizar para realizar la insaculación del 5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, sección por sección, se verifique en coordinación con el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a las 9:00 horas del día 31 de enero de 2011, en las oficinas que ocupa este Instituto ubicadas en el Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Ote., Fraccionamiento el Olmo de esta ciudad capital.

SEGUNDO. Se aprueba que los ciudadanos que serán insaculados sean aquellos nacidos en el mes de "Abril" y cuyo apellido paterno comience con la letra "N" hasta completar el número de ciudadanos insaculados exigidos por la ley. En caso de no completar el número de ciudadanos requeridos se considerarán aquellos cuyos apellidos paternos inicien con las letras subsecuentes y en todo caso, en los meses posteriores al referido.

En cada una de las secciones se deberá insacular a un mínimo de 30 ciudadanos salvo que la lista nominal conste de un número menor de ciudadanos.

La edad máxima que se tomará en consideración será de 65 años y se utilizará el listado nominal con corte al 15 de enero de 2011.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 98/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 79 numeral 2 inciso a), 81 numeral 1 inciso b) y 172 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 1, 10 fracción V, 42, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta la Comisión de Administración y Servicio Profesional, respecto al procedimiento de adquisición para proveedores interesados en la elaboración del material electoral para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de adquisición para proveedores interesados en la elaboración del material electoral para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, en los términos de las bases que se anexan y que forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral para emitir la convocatoria en los términos y con los plazos que la misma determine.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 99/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con

fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 79 numeral 2 inciso a), 81 numeral 1 inciso b) y 172 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 1, 10 fracción II, IV, 42, 63, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta la Comisión de Administración y Servicio Profesional, respecto al procedimiento de adquisición para proveedores interesados en la elaboración de la documentación electoral para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de adquisición para proveedores interesados en la elaboración de la documentación electoral para el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, en los términos de las bases que se anexan y que forman parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral para iniciar el procedimiento correspondiente en los términos y con los plazos que la misma determine.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA** **12 DE NOVIEMBRE DE 2010**

ACUERDO NÚMERO 100 /2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 50 numeral 1 inciso a) y b) y 79 numeral 2 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila, 22 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y 34 del Reglamento Interior, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta el titular de la Unidad de Fiscalización, respecto al sistema contable para el Registro de sus ingresos y egresos con el que deberá contar los Partidos Políticos, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba que el sistema de contabilidad con el que deberán contar los partidos políticos para la presentación de los informes anuales, precampaña, campaña sobre el total de ingresos y egresos, sea el que valide la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, siempre y cuando cumpla con las siguientes características:

- Maneje un catalogo de cuentas de 20 dígitos y 9 niveles.
- Pueda realizar una consulta actualizada de saldos y auxiliares.
- Defina las cuentas por su naturaleza (acreedora o deudora), cuentas de contrapartida, entre otras.
- Maneje pólizas modelo para registrar movimientos frecuentes.
- Actualice de manera automática saldos contables en todos los períodos cuando se realizan cambios en pólizas registradas en meses anteriores (traspasos).
- Que realice auditoria de pólizas que impida modificaciones posteriores.
- Facilite asociar y visualizar cualquier documento como comprobante de póliza, incluso se puedan asociar comprobantes fiscales digitales tales como facturas electrónicas (Almacén digital de Documentos).
- Pueda realizar hasta 12 tipos de póliza.
- Capture pólizas con folios numéricos y alfanuméricos.
- Permita consultas desde el catalogo de cuenta.
- De la viabilidad de exporta la información a una hoja de cálculo y actualice automáticamente cuando se realice alguna modificación desde el sistema.
- Emita auxiliares por departamento y ordenados por fecha o póliza.

- Eficiente el desglose del IVA relacionado a los movimientos y su retención, desde la captura de pólizas de manera automática.
- Genere reportes de IVA e ISR retenido, en pagos a proveedores.
- Realice el cálculo de la depreciación contable y fiscal de activos de acuerdo a la LISR.
- Permita crear el expediente completo de los activos incluyendo datos de ubicación y observaciones sobre los mismos.
- Emita balanza de comprobación acumulada de más de un período o por departamentos.
- Emita balance general, estado de resultados, diario general, libro mayor, presupuestos, depreciación contable y fiscal de activos.
- Realice consultas versátiles con búsquedas y filtros que permitan revisar la información de interés y ubicar rápidamente el concepto requerido; es decir que accese a la información relacionada al concepto que se esté consultando, sin necesidad de abrir más catálogos o cambiar de período.
- Tenga la capacidad de crear consultas y reportes definidos por el usuario.

SEGUNDO: Se aprueba que el sistema contable que valide la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que reúna todas las especificaciones mencionadas, podrá ser otorgado por el Instituto Electoral, a través de un contrato de comodato, esto a solicitud expresa de los partidos políticos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 101/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 68 numeral 1 inciso a), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d) y 157 numeral 6, 7 y 8 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva relativo a los Criterios Generales de Carácter Científico deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión, que se resuelve en los siguientes términos:

A C U E R D O

PRIMERO. Se haga del conocimiento público que los criterios generales de carácter científico que habrán de observarse en lo conducente por las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión, para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, serán los aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG32/2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 numeral 8 del Código Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo a los medios electrónicos e impresos con difusión en el Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com